



Expediente número: **CEBP/UT/048/2024**

Acuerdo de Recepción de Solicitud de Transparencia.

CUENTA. Se hace constar que, mediante el Portal de Medios Electrónicos, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas, con el número de folio 072496024000048, la persona solicitante, siendo las 03:16 horas, del día 12 doce de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, se presentó solicitud de acceso a la información pública de este Sujeto Obligado. Consecuentemente, atento a lo previsto en el artículo 70 fracciones II, IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. CONSTE.- - - - -

ACUERDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.- COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS. UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 09 NUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.-

Visto.- La cuenta que antecede, se acuerda:- - - - -

PRIMERO. - Con fecha 12 de junio del 2024, siendo las 03:16 horas, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información pública gubernamental en el Portal de medios electrónicos, a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CHIAPAS, a la que le recayó el folio número 072496024000048.- - - - -

SEGUNDO.- La solicitud de información realizada, consiste en:

Respecto al tema de desapariciones en contextos de movilidad, quisiera conocer:

- 1. En los últimos seis años hasta la actualidad (2019-2024) ¿Cuál es el número de denuncias que han recibido donde la víctima de desaparición o no localizada es una persona menor de 18 años de edad? Favor de desagregar por edad, sexo, nacionalidad, entidad donde tuvo lugar la desaparición, estatus de investigación y si continúa desaparecido, o si ha sido localizado con vida, o sin vida**
- 2. Registro histórico de los últimos seis años hasta la actualidad (2019-2024) sobre el número de Alertas Amber activadas. Desglosado por edad, sexo, nacionalidad, año, estado, por cuántas de estas alertas han sido activadas, canceladas, desechadas y cuántas continúan en proceso durante este mismo periodo.**
- 3. ¿Cuáles son los requisitos que se necesitan para activar la búsqueda de una persona menor de edad desaparecida o no localizada extranjera ?**



4. **¿Con qué áreas internas cuentan para el seguimiento específico en temas de desaparición de personas en contextos de movilidad? En caso de no contar con un área específica ¿Cuál es la razón, y qué área da seguimiento puntual a población en contextos de movilidad? En caso de si contar con un área específica ¿desde cuándo existe esta área, y cuáles son sus actividades a grandes rasgos?**
5. **¿Cuáles son los avances más significativos, o retos a los que se enfrentan durante la denuncia y búsqueda en la desaparición de población en contextos de movilidad? ¿Qué se ha hecho para disminuir esos retos?**
6. **¿Qué retos tienen como institución ante la búsqueda de personas en contextos de movilidad, y específicamente cuando son niños, niñas o adolescentes?**
7. **¿Se cuenta con un área específica de análisis de contextos? En caso de ser así, ¿se ha dado un avance en los patrones criminales que colocan en riesgo a niñez y adolescencia en situación de movilidad? En caso de no contar con esta área ¿cuál es la razón, y quien se encarga de hacer estos análisis?**
8. **¿Existe algún protocolo o mecanismo específico de búsqueda de poblaciones migrantes en México a nivel estatal? Así como para el caso de menores de edad (Sic).**

TERCERO.- Partiendo que debemos entender a la transparencia, como un valor esencial de la democracia, ya que a través de ella, es que el Estado rinde cuentas a la población, transparentando el ejercicio del gasto público, así como diversos aspectos de la administración pública, constituyéndose como una obligación de cualquier estado democrático, poniendo a disposición de la ciudadanía en general, la información que revele qué es y que se ha realizado en beneficio de la comunidad, a través de los poderes e instituciones que lo conforman. -----

Asimismo, resulta importante señalar que el derecho de acceso a la información pública comprende buscar, investigar, solicitar, recibir, y difundir información, así como la consulta física de los documentos, la orientación sobre su existencia y contenido, la obtención de copias simples o certificadas de los mismos y las reproducciones en medios digitales, electrónicos o magnéticos que puedan realizarse. -----

CUARTO: De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, recibió y dio trámite a la solicitud planteada; turnándola a las áreas de este organismo que manejan la información, esto es, la Dirección de Búsqueda de Personas y la Dirección de Análisis de Contexto, cada una dentro de sus atribuciones que les son propias, dieron atención a la solicitud, dando una respuesta coherente a la persona solicitante, con la finalidad de garantizar su derecho a la información. -----

Dicho lo anterior, la Dirección de Búsqueda de Personas mediante memorándum número CEBP/36/2024 de fecha 19 de junio del año 2024; da respuesta a la pregunta planteada con el número **1**, en el cual se le hace saber lo siguiente: -----



R= Se le hace saber al solicitante que la información que se le proporciona es desde que la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas entró en funciones a la fecha, mismos que se tienen los siguientes registros:

AÑO	SOLICITUDES	SEXO		LOCALIZADOS	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
2020	10	9	1	3	0
2021	60	34	26	27	15
2022	99	61	38	40	28
2023	12	5	12	2	6
2024	9	1	8	1	8

En relación a la pregunta número **2**, se le hace saber al solicitante que los Registros sobre el número de Alertas Amber activadas, es una Red Estatal para la localización de niñas, niños y adolescentes desaparecidos y no localizados; en tal virtud, conforme a las facultades y atribuciones propias de la Fiscalía General del Estado, le corresponde a esta instancia los registros correspondientes a la misma. -----

Ahora bien, la Dirección de Búsqueda de Personas mediante memorándum número CEBP/36/2024 de fecha 19 de junio de 2024; da contestación a la pregunta número **3**; por lo que se le hace saber al solicitante lo siguiente: -----

R= Para activar la búsqueda de una persona menor de edad desaparecida o no localizada extranjera se necesitan: datos personales (nombre completo, fecha de nacimiento, edad, sexo, género, nacionalidad, identificación) señas particulares, media filiación, lugar de desaparición, fecha de desaparición, hora de desaparición, estatus migratorio; así mismo se giran oficios al Instituto Nacional de Migración, a fin de revisar en la base de datos si se cuenta con alguna información. -----

Conforme a las disposiciones del Reglamento Interior de esta Comisión, la Dirección de Búsqueda de Personas mediante memorándum número CEBP/36/2024, de fecha 19 de junio de 2024; da respuesta a la solicitud planteada respecto a la pregunta número **4**, haciéndole saber al solicitante que: -----

R= La Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, lleva a cabo el seguimiento puntual en el tema de desaparición de personas desaparecidas y no localizadas en contextos de movilidad, en coordinación y apoyo con los tres niveles de gobierno. -----

La Dirección de Búsqueda de Personas mediante memorándum CEBP/36/2024 de fecha 19 de junio de 2024, da respuesta a la pregunta número **5**, y conforme a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión se le hace saber al solicitante que: -

R= Al carecer de datos específicos donde desapareció la persona que se encuentra en movilidad, se lleva a cabo acciones de búsqueda de manera generalizada, mismo donde se solicita la colaboración a Estados vecinos; no obstante, es de gran importancia hacer mención que se trabaja con diferentes campañas de prevención, tal como la de "Amigo Migrante deja tu huella". -----



Por su parte, le corresponde a la Dirección de Búsqueda de Personas dar respuesta a la pregunta marcada con el número **6**; mismo que, de acuerdo a la información solicitada, se le hace saber al solicitante lo siguiente: - - - - -

R= La Comisión Estatal de Búsqueda de Personas tiene el objetivo de dar con el paradero y localización de las personas, niñas, niños y adolescentes. - - - - -

En atención a la pregunta número **7**, le corresponde a la Dirección de Análisis de Contexto de este organismo dar respuesta a la misma; por lo que mediante memorándum número CEBP/DAC/13/2024 de fecha 17 de junio de 2024; da respuesta a la misma, haciéndole saber al solicitante que: - - - - -

R= La Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, cuenta con una Dirección de Análisis de Contexto, misma que fue creada mediante Dictamen de la Secretaría de Hacienda del Estado en el año 2023. - - - - -

Por su parte, la Dirección de Búsqueda de Personas de este organismo, mediante memorándum CEBP/36/2024 de fecha 19 de junio de 2024, da respuesta a la pregunta planteada número **8**; en la que se le hace saber al solicitante que: - - - - -

R= La Comisión Estatal de Búsqueda de Personas lleva a cabo el mecanismo y seguimiento del Protocolo Adicional de Búsqueda de Personas para Niños, Niñas y Adolescentes, así mismo, se trabaja con campañas de prevención, tal como “Amigo Migrante deja tu Huella”.

Notifíquese al peticionario por el medio electrónico que solicita, el contenido del presente acuerdo. **CONSTE.**- - - - -

Lic. Mónica Teresita Broca Pérez
Responsable de la Unidad de Transparencia.